

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

EXPEDIENTE N.º: 17/2026 SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED DEL FABRICANTE EXTREME NETWORKS

Sesión de 11 de junio de 2026 de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre de 2021 para valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incurso en causa de conflicto de interés, que abarcará, al menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que, de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman el Presidente, Daniel Álvarez Andrés; la Secretaria, Belén Díez Cabrera; el Vocal jurídico, Alejandro Cacho-Zabalza Landuydt; el Vocal financiero, Diego Soriano Menéndez y el Vocal técnico, Sergio Cruceta Gómez, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### 1. Antecedentes de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el Acta S\_01, las siguientes empresas presentaron oferta a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid, sistema Licit@, en el plazo señalado:

LICITADOR	NIF
POWERNET I, S.L.U.	B84151463
NUNSYS, S.A.	A97929566
ACUNTIA, S.A.U.	A80644081

De conformidad con el procedimiento establecido y, tal y como se indica en el Acta S\_03, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 mediante sesión electrónica.

### 2. Clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), la Mesa Permanente de Contratación deja constancia de la valoración efectuada.

Para realizar la valoración, se solicitó el preceptivo informe técnico, que acompaña a la presente acta.

El contrato se adjudica a la oferta con el precio más bajo.

Según refiere el informe de valoración adjunto, una vez revisadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se observó lo siguiente:

- En el Anexo II presentado por el licitador ACUNTIA, S.A.U. se indica para el producto “Solución NAC de Extreme. Licencias, mantenimiento y soporte de fabricante. ExtremeNAC SW subscription for 1000 end-systems for 1 Year PartnerWorks Plus [ Term: 3 Year ]” un precio unitario de 98.425,17 euros, IVA excluido, importe muy superior al precio de mercado estimado en 12.179,49 euros, IVA excluido.

A la vista de la oferta se deduce de forma lógica que al misma adolece de un error material por el que se ha consignado en la casilla correspondiente de la columna “Precio unitario, IVA excluido” para el producto “Solución NAC de Extreme. Licencias, mantenimiento y soporte de fabricante. ExtremeNAC SW subscription for 1000 end-systems for 1 Year PartnerWorks Plus [ Term: 3 Year ]” el importe resultante de multiplicar éste por las 9 unidades requeridas para este concepto. De modo que el precio unitario ofertado puede calcularse dividiendo el importe indicado de 98.425,17 euros, IVA excluido, entre el número de unidades requeridas para dicho concepto (9). Realizada esta operación se obtiene un importe unitario de 10.936,13 euros, IVA excluido.

Es preciso tomar en consideración la numerosa doctrina de los Tribunales que se muestra contraria a desechar una oferta económica por adolecer esta de un error material, cuando el mismo no impida conocer con claridad el precio ofertado (por todas, Resolución 186/2024 del TACP Madrid, de 9 de mayo de 2024), así como la doctrina reiterada que entiende que deben rechazarse posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (entre otras, resolución 898/2016 del TACRC).

Así mismo, el Informe de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid 4/2007, de 31 de mayo, considera que “si el error producido en la proposición económica no implica la imposibilidad de determinar por la Mesa cuál era el precio ofrecido para la ejecución del contrato, la proposición no debe ser desechada, no siendo causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de palabras en el modelo de proposición si no altera el sentido de su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP”.

En consecuencia y atendiendo a todo lo expuesto, se solicitó al licitador sobre el referido aspecto. Mediante declaración responsable de fecha 19 de mayo de 2026, ACUNTIA, S.A.U confirmó el error cometido al cumplimentar el Anexo II al PCAP, aclarando que el precio unitario correcto es el indicado según el cálculo realizado por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P., que arroja un importe unitario de 10.936,13 euros, IVA excluido, para el concepto “Solución NAC de Extreme. Licencias, mantenimiento y soporte de fabricante. ExtremeNAC SW subscription for 1000 end-systems for 1 Year PartnerWorks Plus [ Term: 3 Year ]”, ascendiendo su oferta a un importe total de 315.301,79 euros, IVA excluido, en lugar de 1.102.703,15 euros, IVA excluido, como se reflejó en el acta S\_03.

- En el Anexo II presentado por el licitador POWERNET I, S.L.U. se indica para el producto “Solución NAC de Extreme. Licencias, mantenimiento y soporte de fabricante. ExtremeNAC SW subscription for 1000 end-systems for 1 Year PartnerWorks Plus [ Term: 3 Year ]” un precio unitario de 950,54 euros, IVA excluido.

Como quiera que dicho precio resulta muy inferior al precio de mercado estimado para este

producto que asciende a 12.179,49 euros IVA excluido, se requirió al licitador para que confirmase si dicho importe era correcto, o si su oferta adolecía de error que la hacía inviable, en cuyo caso sería desechada de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.B). 1 del PCAP.

El licitador respondió al requerimiento mediante escrito de fecha 21 de mayo en el que solicitaba que se tomase en consideración como precio unitario para el referido concepto la cantidad de 8.554,83 euros, IVA excluido, como resultado de multiplicar el importe indicado en su oferta por 9 unidades.

Sin embargo, de lo manifestado por el licitador en su escrito no es posible inferir en modo alguno que se haya producido un error material o aritmético manifiesto que conduzca de manera lógica a entender cómo se llega al importe de 8.554,83 €, IVA excluido, como precio unitario sin que se produzca una modificación sustancial de la proposición presentada.

En consecuencia, se ha producido una modificación indebida de la oferta económica presentada por el licitador POWERNET I, S.L.U., lo que conlleva la exclusión de la misma de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.B) 1 del PCAP.

## 2.1.- Valoración técnica del equipo evaluador.

Efectuados los cálculos conforme a lo previsto en la Cláusula 7 y apartado 8 del Anexo I del PCAP, se concluye que ninguna de las ofertas admitidas se encuentra en presunción de valor anormal o desproporcionado.

## 2.2.- Criterios económicos.

Las ofertas económicas se muestran en el siguiente cuadro:

Licitador	Oferta económica (IVA excluido)
NUNSYS, S.A.	264.629,82 €
ACUNTIA, S.A.U.	315.301,79 €

## 2.3.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas queda reflejada en el siguiente cuadro:

Licitador	Oferta económica (IVA excluido)	Índice de orden
NUNSYS, S.A.	264.629,82 €	1
ACUNTIA, S.A.U.	315.301,79 €	2

## 3. Acuerdos.

- Admitir la oferta de la empresa ACUNTIA, S.A.U. por el importe corregido de 315.301,79 €, IVA excluido.

- Excluir la oferta del licitador POWERNET I, S.L.U. por modificación de su oferta económica.

Contra el presente acuerdo de exclusión podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la presente acta, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del TACP (artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al tener este recurso especial carácter potestativo, contra el acuerdo de exclusión cabrá la interposición directa de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente acta (Artículo 44.7 de la LCSP y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Según las conclusiones del informe técnico de valoración y a la vista de la oferta económica, **la Mesa Permanente de Contratación acuerda proponer como adjudicatario al licitador con la oferta con el precio más bajo, es decir, a la empresa NUNSYS, S.A., por un importe de 264.629,82 €, IVA excluido.**
- La Mesa Permanente de Contratación eleva su acuerdo al Órgano de Contratación, con el fin de que, una vez aceptado por el mismo, los servicios dependientes de dicho Órgano requieran al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación referida en el Cláusula 13 del PCAP:

- **Capacidad** de Obrar.

- **Poderes** de Representación.

- Obligaciones **Tributarias**:

o Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).

o Declaración de no haberse dado de baja en el citado impuesto (IAE).

o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la **Seguridad Social**.

- Deberá acreditar su **solvencia** económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

- Igualmente, deberá acreditar la **adscripción de medios** personales y materiales al contrato, en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

- En su caso, el Certificado de inscripción en el **Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según el modelo que figura como Anexo V al PCAP. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, **dentro del citado plazo de diez (10) días hábiles, la garantía definitiva** referida en la Cláusula 15 del PCAP, que asciende a un importe de **13.231,49 euros**. La garantía definitiva deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. Si el licitador no dispusiera de la garantía definitiva en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, deberá hacer llegar a la Subdirección de Coordinación dentro del plazo señalado el documento original de la garantía, mediante el depósito de la misma en el Registro de la Calle Santa Engracia, 125. El aval deberá ir acompañado de una instancia en la que se exponga el motivo de su presentación, identificando el procedimiento de licitación al que se presenta y los datos de contacto del licitador. Asimismo, rogamos que se informe previamente de esta circunstancia a [mesa.permanente@canal.madrid](mailto:mesa.permanente@canal.madrid).

En caso de haber sido expedida en documento con firma digital, puede remitirlo junto al resto de la documentación exigida a través de la herramienta de Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos//>

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., remitirá el correspondiente resguardo acreditativo que el licitador deberá conservar para la posterior devolución de la garantía.

Se da por finalizada la Mesa, por lo que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Secretaria	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
V.º B.º Presidente	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.

### Aceptación del Órgano de Contratación de los acuerdos adoptados por la Mesa Permanente de Contratación.

Consejero Delegado (Órgano de Contratación)	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
--	--

**Nota:** Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a [mesa.permanente@canal.madrid](mailto:mesa.permanente@canal.madrid)

**Información y aclaraciones:** Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: [mesa.permanente@canal.madrid](mailto:mesa.permanente@canal.madrid), indicando el código del expediente en el asunto.